



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICACIÓN No. 00257 – 2019.

Señora Juez:

Doy cuenta a usted con el presente proceso ejecutivo seguido por CABLE SERVICIOS S.A. a través de apoderado judicial contra la sociedad GARDEN TECHNOLOGY S.A.S, informándole que se encuentra pendiente la notificación al demandado. El cual paso a su Despacho para su pronunciamiento.

Barranquilla, Noviembre, 13 de 2020.-

La secretaria,

Yelitza López Espinosa

Barranquilla, Noviembre, Diecisiete (17) de Dos Mil Veinte (2020)

Visto el informe secretarial y revisado el presente proceso, observa el despacho que, en el presente proceso ejecutivo, aún no ha sido notificada la orden de pago emitida en Diciembre 11 de 2019, y hasta la fecha, la parte demandante, no ha culminado totalmente los actos de notificación personal a la demandada, pues solo aparecen las constancias del envío de las notificaciones por aviso al correo institucional del juzgado – Octubre 22 de 2020-, quedando pendiente por enviar los citatorios y así lograr la notificación de la demandada GARDEN TECHNOLOGY S.A.S. representada legalmente por el señor Fabián Zapata Cruz o quien haga sus veces, en la forma establecida en la norma legal vigente y poder continuar con el trámite del mismo.

Teniendo en cuenta que la parte demandante en el presente proceso, no ha efectuado diligencia alguna para lograr la notificación de la providencia inicial – mandamiento de pago –, razón por la cual éste despacho procede REQUERIR a la parte demandante para que cumpla con lo establecido en el artículo 291 del Código General del Proceso en el término de Treinta (30) días. Vencido dicho término sin que la parte activa realice los actos necesarios para continuar con el trámite del proceso, se declarará de oficio el Desistimiento Tácito. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


NEVIS GÓMEZ CASSERES HOYOS

Walter.